

## **ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

En la Casa Consistorial de María de Huerva siendo las once horas del día cinco de Noviembre de dos mil catorce, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ORDINARIA.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> María del Mar Vaquero Perianez, asistiendo como Secretario D<sup>a</sup> María Araceli Sordo Arroita.

Tenientes de Alcalde asistentes, D. Fernando Pin Salillas y D<sup>a</sup> Virginia Horville. Excusa su asistencia D<sup>a</sup> Susana Cañizares Gracia.

Constituida, por tanto, la Junta de Gobierno Local con la mayoría legal necesaria y con los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por el Secretario la lectura de los dictámenes incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2014**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, y no formulándose alegación alguna, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de Alcaldía nº 216 de 20 de junio de 2011 y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, ACUERDA aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2014.

### **2.- SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS**

Exp. 2744/2014 Solicitud Cerramiento Terraza Cafetería Nephtis

Vista la instancia presentada por José Manuel García Perales, en representación de Cafetería Nephtis, S.C., solicitando autorización para proceder a la instalación de un cerramiento integral de la terraza que da servicio a la cafetería de su propiedad.

Considerando que no se aporta documentación alguna junto con la solicitud que permita conocer con exactitud las dimensiones, características técnicas y demás elementos del cerramiento que se propone, y por tanto su afección al viario en el que se encuentra la terraza actualmente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda requerir al solicitante la presentación de la documentación complementaria referida.

Exp. Revocación Liquidaciones Agua Isabel Alloza en C/Álamos, 2

Visto que con fecha 29 de agosto de 2011, D<sup>a</sup> Isabel Alloza Borrella, solicitó ante este Ayuntamiento, solicitud de cambio de titularidad en el contrato de suministro de agua domiciliaria del inmueble sito en calle Valenzuela Soler, 16, local, hasta entonces a nombre de D<sup>a</sup> Gloria Montes Galdeano.

Visto que, por error en la tramitación de la solicitud referenciada, por parte de la empresa gestora del servicio, se produjo el cambio en la titularidad de los contratos de suministro, no

solo del inmueble sito en Valenzuela Soler, 16, sino también del inmueble sito en calle Los Álamos, 2, de propiedad igualmente de D<sup>a</sup> Gloria Montes Galdeano.

Visto que, como consecuencia de dicho error, D<sup>a</sup> Isabel Alloza Borrella ha efectuado la devolución de la totalidad de las liquidaciones giradas que corresponden al inmueble en que se cometió el error, concretamente desde la correspondiente al primer trimestre de 2012, hasta el segundo trimestre de 2014, ambos inclusive.

Considerando, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la Ley General Tributaria, en caso de liquidaciones tributarias firmes como en el presente caso, la Administración está facultada para proceder a la revocación, pudiendo revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando como en este caso, *“circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado”*.

Considerando, respecto de los suministros de agua consumidos en el inmueble de calle Los Álamos, que la Administración, tiene la facultad de determinar y exigir el pago de las deudas tributarias, dentro del plazo de prescripción de cuatro años, no estando por tanto prescrito el derecho de esta Administración para practicar las liquidaciones oportunas frente a la titular real del suministro de agua, D<sup>a</sup> Gloria Montes Galdeano, en tanto que en ningún momento, se debió tramitar el cambio de titularidad respecto al inmueble mencionado.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía n<sup>o</sup> 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Revocar en beneficio de D<sup>a</sup> Isabel Alloza Borrella las liquidaciones correspondientes al abastecimiento de agua del inmueble sito en C/ Los Álamos, n<sup>o</sup> 2 desde el primer trimestre de 2012, hasta el segundo trimestre de 2014, concretamente las liquidaciones n<sup>o</sup> 87162012A100004700, n<sup>o</sup> 87162012A100006892, n<sup>o</sup> 87162012A100009421, n<sup>o</sup> 87162013A100002343, n<sup>o</sup> 87162013A100004733, n<sup>o</sup> 87162013A100007129, n<sup>o</sup> 87162013A100007364, n<sup>o</sup> 87162014A100002360, n<sup>o</sup> 87162014A100002592, n<sup>o</sup> 87162014A100004979.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, a la empresa adjudicataria del servicio de gestión del agua, AQUARA, S.A., a fin de que proceda a asignar el contrato de suministro del inmueble de calle Los Álamos n<sup>o</sup> 2, con n<sup>o</sup> de contrato 8.628.823 a D<sup>a</sup> Gloria Montes Galdeano, practicando las liquidaciones que estuvieran pendientes de pago desde el primer trimestre de 2012 hasta el segundo trimestre de 2014, ambos inclusive, conforme a lo expuesto en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Instituto Aragonés del Agua, a fin de que de oficio, realicen las modificaciones oportunas respecto a la anulación de las liquidaciones derivadas del canon de saneamiento, en virtud de los acuerdos alcanzados en los anteriores puntos.

**ÚLTIMO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp.- Regularización liquidaciones tasa por abastecimiento de agua domiciliaria y alcantarillado casas 4 y 6 calle Sierra de Oriche por error en la instalación de contadores.

Vista la instancia presentada por **D.<sup>a</sup> MARÍA BUÑUEL MARTÍNEZ**, propietaria de la **casa 4 de la calle Sierra de Oriche**, en relación a un posible error en las lecturas de agua potable de su vivienda, solicitando en su caso, la devolución de las cantidades ingresadas de más en las liquidaciones de la tasa por abastecimiento de agua domiciliaria, por corresponderse en realidad dichas lecturas, a la instalación que abastece a la casa 6 del mismo inmueble, debido a un error en la rotulación de las casas a las cuales dichas instalaciones servían.

Visto que por parte de los Servicios Técnicos Municipales, se ha comprobado la efectiva discordancia entre la rotulación dada a los respectivos conductos de abastecimiento, de tal modo que la instalación con **contador n° 04820095, abastece a la casa 6**, y no a la casa 4, tal y como está rotulado en el cuadro de contadores. Y de igual modo, a la inversa, se ha comprobado que la instalación con **contador n° 04820094, abastece a la casa 4** y no a la casa 6, tal y como está rotulado en el cuadro de contadores.

Considerando que esta Administración está facultada para rectificar sin más trámite los errores materiales ocasionados al dictar sus actos, como en este caso supone la errónea instalación de los contadores, debiendo procederse a la correcta rotulación de los respectivos conductos de abastecimiento, con las viviendas reales a las que dan servicio, de tal modo que se impute correctamente el n° de contador correspondiente con el titular del contrato de suministro de agua.

Considerando igualmente, que, además de la correcta rotulación de la instalación, debe procederse a regularizar los pagos realizados por los tributos vinculados a los consumos de agua, que son la tasa por abastecimiento de agua, la tasa por alcantarillado, con excepción del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (Canon de Saneamiento), que al ser un impuesto autonómico cuya competencia en materia de recaudación corresponde exclusivamente a la Diputación General de Aragón y no a este municipio, la reclamación, en su caso, de los ingresos indebidos, debe realizarse a dicho ente, sirviendo no obstante el presente acuerdo, prueba plena de los hechos para que los interesados lo aporten en el procedimiento que inicien, en su caso.

Considerando, respecto a la regularización de las tasas municipales, que debe procederse en primer lugar a la devolución de los ingresos realizados de más por la propietaria de la casa 4, **D.<sup>a</sup> MARÍA BUÑUEL MARTÍNEZ**, al resultar sus lecturas reales inferiores a las imputadas.

De este modo, dispone el artículo 221.3 de la Ley General Tributaria, que en caso de liquidaciones tributarias firmes como el presente caso, está facultada para proceder a la devolución de ingresos indebidos *“promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión establecidos en los párrafos a), c) y d)”*, procedimientos entre los que se encuentra la revocación, pudiendo la Administración revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando, como en este caso, *“circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado*. No obstante, esta facultad tiene como límite la devolución de aquellas liquidaciones que todavía no estuviesen prescritas, de conformidad con la Ley General Tributaria, **es decir, las liquidadas con posterioridad al segundo trimestre del año 2010**, ascendiendo la anulación a 583,56 euros, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

Liquidaciones vinculadas al n° de contador 04820095:

N° Liquidación	Periodo	Total Tributos Municipales (Iva incluido)
----------------	---------	---

10013190	3º Tr. 2010	66,26
11001864	4º Tr. 2010	31,03
11004187	1º Tr. 2011	28,7
97162011A100001642	2º Tr. 2011	35,78
87162011A100003791	3º Tr. 2011	39,75
87162012A100001441	4º Tr. 2011	30,25
87162012A100003778	1º Tr. 2012	28,13
87162012A100006134	2º Tr. 2012	34,23
87162012A100008492	3º Tr. 2012	54,79
87162013A100001401	4º Tr. 2012	28,5
87162013A100003763	1º Tr. 2013	28,1
87162013A100006132	2º Tr. 2013	34,36
87162013A100008707	3º Tr. 2013	32,46
87162014A100001327	4º Tr. 2013	29,29
87162014A100003921	1º Tr. 2014	28,1
87162014A100006296	2º Tr. 2014	26,52
87162014A100008694	3º Tr. 2014	27,31
	<b>TOTAL</b>	<b>583,56</b>

Dado que la imputación que debería de haberse realizado a la propietaria de la casa 4, es la que se ha realizado al propietario de la casa 6, la cual asciende a 356,92 euros, tal y como se refleja en la siguiente tabla, la devolución de ingresos indebidos viene constituida por la diferencia entre los recibos pagados, 583,56 y los que debería haberse pagado, 356,92 euros, por lo que debe proceder la devolución de 226,64 euros a favor de **D.ª MARÍA BUÑUEL MARTÍNEZ**.

Liquidaciones vinculadas al nº de contador 04820094:

Nº Liquidación	Periodo	Total Tributos Municipales (Iva incluido)
10013191	3º Tr. 2010	20,14
11001865	4º Tr. 2010	20,14
11004188	1º Tr. 2011	20,14
97162011A100000495	2º Tr. 2011	20,14
87162011A100002655	3º Tr. 2011	20,14
87162012A100000315	4º Tr. 2011	22,09
87162012A100002656	1º Tr. 2012	21,34
87162012A100005020	2º Tr. 2012	21,34
87162012A100007384	3º Tr. 2012	21,77
87162013A100001401	4º Tr. 2012	22,16
87162013A100002680	1º Tr. 2013	21,77
87162013A100005058	2º Tr. 2013	21,37
87162013A100007655	3º Tr. 2013	20,67
87162014A100000293	4º Tr. 2013	20,84
87162014A100002893	1º Tr. 2014	21,19
87162014A100005274	2º Tr. 2014	21,19
87162014A100007680	3º Tr. 2014	20,49
	<b>TOTAL</b>	<b>356,92</b>

Considerando, por último, respecto al propietario de la casa 6, **D. JOSE IGNACIO DE LUNA MANGADO**, cuyas lecturas reales han resultado ser superiores a las imputadas en las liquidaciones practicadas, que la Administración, solo podrá practicar nuevas liquidaciones tributarias conforme al consumo real, previa anulación de las anteriores liquidaciones tributarias firmes no prescritas y considerando que para proceder a esta anulación, ésta deberá realizarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previa declaración de lesividad al ser actos que incurren en una causa de anulabilidad.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Ordenar a los Servicios Municipales procedan a la correcta rotulación de las casas a las que dan servicio las instalaciones de suministro de agua domiciliaria, asignando a cada contador el número de casa a la que efectivamente dan servicio de conformidad con lo previsto en el expositivo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente ACUERDO a la empresa adjudicataria del servicio de gestión del agua, AQUARA, S.A., a fin de que proceda a asignar a **D.ª MARÍA BUÑUEL MARTÍNEZ**, titular del contrato de suministro nº 3.683.434, el contador nº 04820094 y a **D. JOSE IGNACIO DE LUNA MANGADO**, titular del contrato de suministro nº 3.682.113, el contador nº 04820095, practicando las sucesivas liquidaciones conforme a lo expuesto en el presente acuerdo y conforme a las lecturas establecidas en sus respectivos contadores.

**TERCERO.-** Acordar el inicio del procedimiento de regularización de las liquidaciones de las tasas por abastecimiento de agua domiciliaria y alcantarillado practicadas a los propietarios de las viviendas nº 4 y nº 6 de la calle Sierra de Oriche, de conformidad con los procedimientos previstos y en los términos expuestos en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a **D.ª MARÍA BUÑUEL MARTÍNEZ** y **D. JOSE IGNACIO DE LUNA MANGADO.**, a los efectos de que presenten los documentos y alegaciones que estimen convenientes, en el plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación.

Exp. 2283/2014 Bonificación agua

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por Dª Nieves Romeo Obensa, instancia de fecha 1 de septiembre de 2014, registro de entrada nº 2283, con el objeto de solicitar la bonificación por familia numerosa en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para el inmueble sito en Carretera de Valencia 10, casa 27, a cuyos efectos aporta copia compulsada del libro de familia numerosa.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio vigente en este municipio.

Visto lo establecido por el artículo 24.4 de la Ley 2/2004, de 9 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal número 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a D<sup>a</sup> NIEVES ROMEO OBENSA la bonificación del 25% en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para su vivienda actual sita en **Carretera de Valencia 10, casa 27**, de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Desestimar la bonificación solicitada en su día por D<sup>a</sup> NIEVES ROMEO OBENSA del 25% en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para el inmueble en que residía en Calle Los Alamos 41, para el cuarto trimestre de 2014.

**TERCERO.-** La presente bonificación surtirá efectos a partir del **trimestre siguiente** a aquel en que se conceda expresamente por el Ayuntamiento y será válida hasta el **1 de octubre de 2024**, debiendo presentar nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal antes de iniciar el trimestre en el que finalice la vigencia de la bonificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable a Domicilio.

**CUARTO.-** La presente bonificación tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal si se comprueba que alguna de las condiciones exigidas ha dejado de cumplirse.

**QUINTO.-** Notificar a la empresa concesionaria de la gestión, facturación y cobro de los recibos de agua el certificado del presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

**SEPTIMO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. 2577/2014 Bonificación agua
----------------------------------

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente instruido en este Ayuntamiento por D. Federico Ortega Roy, instancia de fecha 10 de octubre de 2014, registro de entrada nº 2577, con el objeto de solicitar la bonificación por familia numerosa en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para el inmueble sito en Calle Cuarte nº 1, Bloque 5, Bajo B, a cuyos efectos aporta copia compulsada del libro de familia numerosa.

Vista la documentación aportada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio vigente en este municipio.

Visto lo establecido por el artículo 24.4 de la Ley 2/2004, de 9 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 5º de la vigente Ordenanza Fiscal Municipal número 11 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de

2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Otorgar a D. FEDERICO ORTEGA ROY la bonificación del 25% en la tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio para la vivienda sita en **Calle Cuarte nº 1, Bloque 5, Bajo B**, de esta localidad.

**SEGUNDO.-** La presente bonificación surtirá efectos a partir del **trimestre siguiente** a aquel en que se conceda expresamente por el Ayuntamiento y será válida hasta el **2 de mayo de 2016**, debiendo presentar nueva solicitud para la no interrupción del beneficio fiscal antes de iniciar el trimestre en el que finalice la vigencia de la bonificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Agua Potable a Domicilio.

**TERCERO.-** La presente bonificación tiene carácter de precario, pudiendo ser revocada por la Administración Municipal si se comprueba que alguna de las condiciones exigidas ha dejado de cumplirse.

**CUARTO.-** Notificar a la empresa concesionaria de la gestión, facturación y cobro de los recibos de agua el certificado del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar en forma al interesado el presente ACUERDO.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

Exp. Acuerdo sobre Tratamiento de Vehículos Abandonados

Vista la documentación obrante en el expediente municipal sobre tramitación del vehículo abandonado que a continuación se relaciona:

- Vehículo marca AUDI modelo 100 2.2 INY., matrícula Z-8360-AG, cuyo propietario es D. ANTONIO SANTOS GRACIA, con D.N.I. 25.469.299-L, domiciliado en la C/ Avda. de la Estación nº 10 de Pinseque (Zaragoza), situado en la C/ Sierra del Aguila de María de Huerva.

Resultando fallida la comunicación personal al interesado, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 219, de fecha 23 de septiembre de 2014.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario, **ACUERDA:**

**Primero.-** Considerar y tratar como residuo sólido urbano, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados, el vehículo matrícula Z-8360-AG.

**Segundo.-** Contratar a la empresa DESGUACES ARAGON S.L., gestor de residuos autorizado, para que retire y desguace el vehículo relacionado en el apartado primero.

**Tercero.-** Solicitar a la empresa DESGUACES ARAGON S.L. la expedición del certificado acreditativo de la eliminación del precitado vehículo.

### 3. LICENCIAS

Exp. 2733/2014.- Comunicación Previa Cambio de titularidad "Bar La Tapica"

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Perez Tiscar, comunicando el cambio de titularidad en la actividad destinada a Bar-cafetería, que se desarrollará en domicilio sito en Calle Valenzuela Soler, nº 16, de esta localidad, cuyo titular anterior era D<sup>a</sup> Isabel Alloza Borrella.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/19885 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón desarrollada por Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las entidades Locales de Aragón, y la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.

Examinada la documentación acompañada a la solicitud y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento del cambio de titularidad de la actividad, presentado por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Perez Tiscar, que se desarrollará en domicilio sito en Calle Valenzuela Soler, nº 16, de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión de la presente toma de conocimiento.

**TERCERO.-** El presente acuerdo se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**CUARTO.-** Los derechos que se transmiten con el presente acuerdo se circunscriben exclusivamente a lo autorizado en la licencia de origen. Cualquier nueva actuación o modificación en la propiedad o en la actividad, así como cualesquiera otras autorizaciones o licencias que fueran necesarias para el ejercicio de la actividad, no solicitadas en su momento por el transmitente, requerirán del correspondiente título habilitante urbanístico, o de la autorización o licencia correspondiente.

**QUINTO.-** Notificar en forma el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos consiguientes.

**Último.-** Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.



Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D<sup>a</sup> María Pilar Tremps de Val, solicitando licencia ambiental de actividad clasificada de Bar-Restaurante, con emplazamiento en Carretera de Valencia, nº 29 de esta localidad, según Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. José María Martínez Agreda, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de fecha 31 de Julio de 2014.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y efectuada información pública, no habiéndose presentado alegaciones en dicho periodo.

Examinada la documentación y analizado el contenido de la propuesta, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada de Bar-Restaurante, con emplazamiento en Carretera de Valencia, nº 29 de esta localidad solicitada por D<sup>a</sup> María Pilar Tremps de Val, dado que el proyecto y la documentación anexa presentada cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico y con las Ordenanzas municipales y lo dispuesto en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

**SEGUNDO.** Informar de que en la zona o sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

**TERCERO.** Que las medidas preventivas propuestas son adecuadas y suficientes, conforme a lo previsto en las Normas que son de aplicación.

**CUARTO.-** Remitir dicho expediente a la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, a los efectos de emisión del informe preceptivo previo a la concesión a la licencia ambiental de actividades clasificadas a otorgar por este Ayuntamiento.

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente incoado a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., de fecha 1 de octubre de 2014, registro de entrada nº 2512, solicitando LICENCIA DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN para dar suministro a la parcela sita en Calle Río Aguas Vivas, angular a las Calles Río Jiloca y Río Vero de titularidad municipal, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Nivelá Naudín, al servicio de MAETEL.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales favorable al otorgamiento de la licencia solicitada.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Otorgar a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U. Licencia de Obras para APERTURA Y CIERRE DE ZANJA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACOMETIDA ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN para dar suministro a la parcela sita en Calle Río Aguas Vivas, angular a las Calles Río Jiloca y Río Vero de titularidad municipal, según Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Nivelá Naudín, al servicio de MAETEL.

**SEGUNDO**.- Ordenar se proceda a la liquidación con arreglo a las Ordenanzas vigentes de los impuestos y tasas, que se generen con ocasión del otorgamiento de la presente licencia.

**TERCERO**.- Las obras se ejecutarán con arreglo a las condiciones que a continuación se detallan:

- 1º El proyecto desarrolla la construcción de una zanja bajo el vial público para alojar un tendido de baja tensión para dar servicio a la parcela de titularidad municipal, con emplazamiento en la Calle Río Aguas Vivas, angular a las Calles Río Jiloca y Río Vero.

Esta línea de baja tensión se conectará a la línea que discurre por la calle.

ES IMPERATIVO Y CONDICIONANTE DE ESTA LICENCIA QUE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, SE PONGA EN CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES LA FECHA PREVISTA DE COMIENZO DE LAS OBRAS QUE CONLLEVEN APERTURA DE ZANJAS EN LA VIA PUBLICA Y CORTES DE CIRCULACIÓN, con el fin de racionalizar y coordinar las obras civiles, y evitar en la medida de lo posible afecciones a los vecinos.

**EL COMIENZO DE LAS OBRAS SIN LA OPORTUNA AUTORIZACION POR PARTE DE LOS SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES SERA CAUSA DE PARALIZACION INMEDIATA DE DICHA OBRA.**

- 2º **Se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de evitar roturas en las instalaciones existentes a lo largo del viario por donde van a discurrir las obras. En el caso de producirse cualquier rotura o desperfecto, serán de cuenta del promotor de las obras su reparación, debiendo dejar el vial en las debidas condiciones para su utilización. Asimismo, se encuentra obligado a dejar en su estado primitivo cuantos bienes de dominio público o particular puedan verse afectados en la ejecución de las obras.**

**Se deberán reponer aceras, asfalto y bordillos en el caso de ocasionar desperfectos durante la ejecución de las obras. Antes del inicio de las mismas se deberán comunicar al Ayuntamiento para la inspección del estado actual del solar y su urbanización.**

- 3º **La longitud total de la zanja proyectada será, aproximadamente, de DOS METROS LINEALES**, si fuera preciso realizar cortes de tráfico en las vías públicas, éstos se realizarán con la debida señalización, y siempre dejando las calles expeditas después de la jornada laboral.

**En el supuesto de producirse cortes de las vías, se mantendrán pasos peatonales en los tramos de las calles afectadas y sobre las zanjas se colocarán planchas de acero perfectamente estables y resistentes, cualquier daño a terceros que se produzca como consecuencia de la mala instalación de las planchas, será responsabilidad íntegra del solicitante.**

- 4º De conformidad a lo establecido en la Disposición Adicional VIII de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, la presente licencia queda condicionada a la previa constitución de

una fianza por importe de **120,00 euros**, en garantía de la correcta **gestión de los residuos** de construcción producidos como consecuencia de la obra a realizar. La fianza se cancelará y se procederá a su devolución mediante la presentación del certificado de gestión de residuos efectuado por gestor autorizado, por todo ello, será condición necesaria la presentación del precitado certificado debidamente sellado.

- 5º Antes de comenzar las obras, se tomarán las medidas de seguridad y caución necesarias, para garantizar la seguridad de las personas y cosas, a tal efecto se dispondrá de la colocación de vallas, redes de seguridad, etc. a la distancia y condiciones que se determinen, evitando en todo momento entorpecer el tránsito de personas y/o vehículos.

**Los trabajos se realizarán de modo que no se afecte el acceso a los inmuebles de la calle.**

- 6º **Las obras se realizarán en horario comprendido entre las 8,00 y las 18,00 horas de lunes a jueves, y los viernes de 08,00 h. a 15,00 h., quedando terminantemente prohibido cualquier trabajo que pueda afectar a la vía pública e instalaciones municipales desde las 15,00 h. del viernes hasta las 08,00 h. del lunes**, debiendo adoptarse las mayores medidas de seguridad para las personas y las cosas, así como evitar en lo posible la producción de ruidos y polvo. Los escombros procedentes de la apertura de la zanja para la canalización, no podrán permanecer en la vía pública por más tiempo del necesario para su retirada, no pudiendo superar, bajo ningún concepto, un plazo superior a 24 horas.

No obstante, esta Licencia de Obras no otorga al titular de la misma derecho alguno a depositar materiales de construcción, máquinas-herramientas, andamios etc, en la vía pública, debiendo para ello solicitar autorización, indicando en la misma, el lugar donde podrán ser depositados, de tal forma que no obstruyan el tránsito peatonal o rodado.

- 7º **Cuando haya finalizado la obra se deberán aportar los planos as built o planimetría que con el suficiente detalle recoja el estado definitivo de la obra; descripción de la instalación realizada; y justificación de la gestión de residuos realizada.**

- 8º **Todos los trabajos objeto de esta licencia serán por cuenta y riesgo del peticionario, incluso la reposición del pavimento de la calzada en la zona afectada por la apertura de zanja.** En el supuesto de no llevarse a efecto dicha reposición y el Ayuntamiento se viera obligado a tener que ejecutarlo, el coste de dicha reposición se repercutirá al promotor de estas obras.

- 9º Se señala el plazo de DOCE MESES para dar inicio a las obras proyectadas por el solicitante de la LICENCIA, transcurrido el mismo sin que medie causa justificada, quedará CADUCADA la licencia.

No obstante, por causa justificada y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de una licencia en vigor para un nuevo periodo de DOCE MESES.

Si una vez comenzadas las obras quedaran interrumpidas durante un periodo superior a seis meses, se podrá solicitar prórroga de seis meses por una sola vez y por causa justificada.

Las prórrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos.

En ninguno de los dos casos se tendrá derecho a indemnización alguna, ni a devolución del importe del Impuesto pagado.

La presente Licencia de Obras, sólo podrá ser transmitida, previa solicitud ante el Ayuntamiento, y acuerdo expreso del mismo concediendo tal transmisión.

**Las obras, objeto de la presente licencia, deberán estar finalizadas en el plazo de UN MES desde el inicio de las obras.**

- 10º El concesionario de la presente LICENCIA DE OBRAS, vendrá obligado, a dar cuenta ante la Alcaldía, de la conclusión de las mismas dentro del plazo de UN MES, desde su terminación.
- 11º El titular de las obras y subsidiariamente el encargado de las mismas, facilitará el acceso del personal municipal autorizado en las obras, a fin de controlar la fiel ejecución de las mismas con referencia a la licencia concedida.
- Asimismo deberá observar en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento y cumplir con las prescripciones establecidas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas que las desarrolla, así como a la Ordenanza de Policía de Usos y Buenas Costumbres, Convivencia Ciudadana y Buen Gobierno, en el Término Municipal de María de Huerva.
- 12º La presente Licencia de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones pertinentes de otros Organismos Oficiales.
- 13º Antes de empezar las obras, el solicitante acreditará haber satisfecho el pago del Impuesto sobre Obras, de conformidad a la Ordenanza Fiscal aprobada por este Ayuntamiento.
- 14º Notificar a los interesados el presente ACUERDO, en la forma legalmente establecida.
- 15º Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el término de un mes a contar del día siguiente al que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes sin que se notifique su resolución; además puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, todo ello sin perjuicio cualquier otro recurso o reclamación que usted estime ejercitar.”

#### **4.- CONTRATACIÓN**

##### **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONVERSIÓN PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**

Visto el Proyecto de obras de Conversión de Pista Deportiva Cubierta en Polideportivo Municipal, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío y cuyo presupuesto asciende a 820.730,11 euros, IVA incluido.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón, se ha efectuado exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Resultando que dicho proyecto ha sido objeto igualmente de supervisión por el Departamento Técnico de Educación del Gobierno de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 345.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades de Aragón la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son

atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobación del proyecto de obras de Conversión de Pista Polideportiva Cubierta en Polideportivo Municipal, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío y cuyo presupuesto asciende a 820.730,11 euros, IVA incluido.

**Exp. Ob- 04/ 2014.**

## **LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE CONVERSIÓN PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, FASE I.**

Visto que por la Alcaldía se detectó la necesidad de seguir completando las obras de conversión de la pista deportiva cubierta en Pabellón Deportivo Municipal, para mejorar y ampliar las posibilidades de uso de la pista y mejorar de este modo el servicio a la población en lo que a instalaciones deportivas se refiere.

Visto que las actuaciones planteadas se hayan contenidas en el Proyecto de obras de Conversión de Pista Deportiva Cubierta en Polideportivo Municipal, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> María Villar San Pío.

Visto que el Proyecto referenciado se haya dividido en dos fases, siendo únicamente objeto del presente expediente de contratación la fase primera cuyo presupuesto asciende a 600.458,66 euros, IVA incluido.

Visto que por la Secretaria-Intervención se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que por Secretaría se informó sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2011, en relación a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, de delegación de competencias en materia de contratación.

Dada la característica de la obra parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 5 de Noviembre de 2014, se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Expuesto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la Resolución de la Alcaldía nº 216/2011, de 20 de junio de 2011, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada el día 23 de junio de 2011, por unanimidad de sus miembros presentes que constituyen el quórum legal necesario **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Aprobar las actuaciones efectuadas en el expediente de contratación e iniciar el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la ejecución de las obras conversión de la pista deportiva cubierta en Pabellón Deportivo Municipal.

**SEGUNDO.-** Declarar la tramitación urgente del expediente de contratación, con el alcance y efectos previstos en el artículo 112 del texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, por razones de interés público ya expuestas en la providencia de Alcaldía de 1 de Noviembre de 2014.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan los licitadores presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**SEXTO.** De lo actuado se dará cuenta a esta Junta para resolver lo que proceda.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las doce horas, de lo que doy fe.